OTROSI POR PRORROGA AL CONTRATO FLT - 199 DEL 31 DE MARZO DE 2022

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General, **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA** por una parte y por la otra, **OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.136.206, debidamente facultado para suscribir el presente Otrosí al contrato FLT- 199 DEL 31 DE MARZO DE 2022, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** suscribió contrato FLT-199 de 2022, con el contratista **OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECANICOS, HIDRAULICOS, NEUMATICOS Y SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINAS Y LA COMPRA DE UNA MAQUINA ETIOQUETADORA QUE CONFORMA LA LINEA DE ENVASADO DE LA FABRICA DE LICORS DEL TOLIMA A TODO COSTO. 2.** Que mediante oficio de fecha 30 de junio de 2022, el Subgerente de Producción solicita a la Gerencia prorrogar el contrato FLT-199 de 2022, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de julio de 2022, teniendo en cuenta que están pendientes unos ajustes sobre algunas máquinas de la línea de envasado, necesarios para iniciar la etapa de entrega de cada maquina a satisfacción por parte del contratista. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **Cláusula Octava: DURACION**: Duración del Contrato en mención ampliando su vigencia hasta el 31 de julio de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Otrosí hará parte integral del contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista debe ampliar las garantías teniendo en cuenta la fecha estipulada. **CLAUSULA CUARTA:**Las demás cláusulas del contrato FLT-199 de 2022, que no han sido modificadas, continúan vigentes y plenamente aplicables. Para constancia se firma en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

Reviso: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**
Secretario General
Proyecto: Valentina Zacipa